

Proyecto de Ley N° 1580/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE
ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE
MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS A NIVEL NACIONAL

El Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE MEDIDAS
PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS A NIVEL
NACIONAL**

Artículo 1°. Autorizar a las Entidades, bajo cuya competencia se hallan obras públicas paralizadas, a realizar acuerdos con las partes involucradas para llevar a fin las obras afectadas, previo inventario, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. Esta autorización alcanza solo a las obras paralizadas que se encuentran a nivel de ejecución. En el texto del acuerdo deberá constar el compromiso de finalización de la obra.

Artículo 2°. El acuerdo deberá ser formalizado mediante resolución por el Titular del Pliego, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional; o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, es remitido a la Contraloría General de la República y al Ministerio del sector correspondiente, en los tres días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción.

Artículo 3°. La remisión del acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas tiene carácter de registro y permite la reasignación presupuestal correspondiente.

Artículo 4°. La autorización establecida en el artículo 1° tiene carácter excepcional y no podrá otorgarse más allá de un año calendario, contado a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. Autorizar a las Entidades para realizar modificaciones presupuestales, a fin de garantizar el financiamiento para la reactivación de la obra paralizada.

Artículo 6°. Se suspende por el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 4°, la vigencia del Decreto de Urgencia 008-2019 y la del Decreto Legislativo 1486-2020, y únicamente para los casos contemplados en el segundo párrafo del artículo 1°.

Artículo 7°. Los procesos judiciales y los arbitrajes interpuestos no afectan la continuidad de las obras que se encuentran paralizadas. Las Entidades, adoptan las acciones necesarias para coadyuvar el término de los procesos judiciales y arbitrales en curso.

los acuerdos suscritos entre la Entidad y los contratistas

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ÚNICA. Suspensión

Se suspende las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA


PASIÓN DAVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

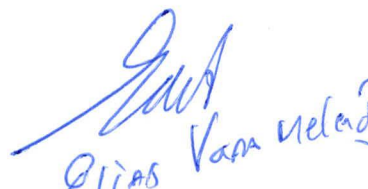

Jovito Wademan Curo


Germán Tacuri


Raúl Gutiérrez Tricon


Alex A. Paredes Gonzales


Susana VV.


Elias Vana Melan



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1580/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**
2. **FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS A NIVEL NACIONAL

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Hay muchas obras cuyo avance se encuentra paralizado por razones diversas y que viene ocasionando pérdidas económicas tanto a actores públicos como privados, en detrimento de efectiva prestación de servicios públicos.

En el año 2019, había 867 obras paralizadas, por un monto de inversión de 16,870'855,767.50 soles en todo el ámbito nacional. Sin embargo, el 27 de octubre del 2021, el señor Contralor de la República informó ante la Comisión de Fiscalización del Congreso la ocurrencia de un aumento preocupante: las obras paralizadas eran 2,445 lo cual representa la inmovilización de una inversión de 18,360'064.651 millones de soles. Ello significa alrededor de un 8.2% de incremento de parálisis en el monto de inversión, debido a un aumento del orden de 35.4% del número de obras paralizadas, en solo dos años.

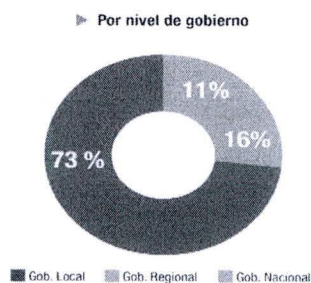
Complementariamente, si se observa el Cuadro N° 1, el monto de inversión por obras por contrata paralizadas, según nivel de gobierno es el siguiente:

CUADRO N° 1

OBRAS POR CONTRATA PARALIZADAS

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

A nivel de gobierno, el Gobierno Local concentra la mayor cantidad de obras por contrata paralizadas, mientras que el Gobierno Regional concentra mayor monto de inversión involucrado.



► Por costo actualizado

Nivel de Gobierno	N° obras	Costo actualizado S/.
Gobierno Local	1776	6 028 040 434
Gobierno Regional	276	8 003 971 873
Gobierno Nacional	393	4 328 052 344
Total	2445	18 360 064 651

Diagrama 2021

Como es de observarse, existe gran cantidad de obras públicas paralizadas, casi convertidas en elefantes blancos, es decir, obras de infraestructura que tienen muy poca utilidad para los ciudadanos o que, de plano, no están siendo de utilidad.¹ Scott Prasser (2007), de la Universidad Católica de Australia, describe a los elefantes blancos como proyectos icónicos y costosos que requieren recursos considerables de mantenimiento y que son un desperdicio de recursos valiosos que se pudieron haber usado en otros proyectos.²

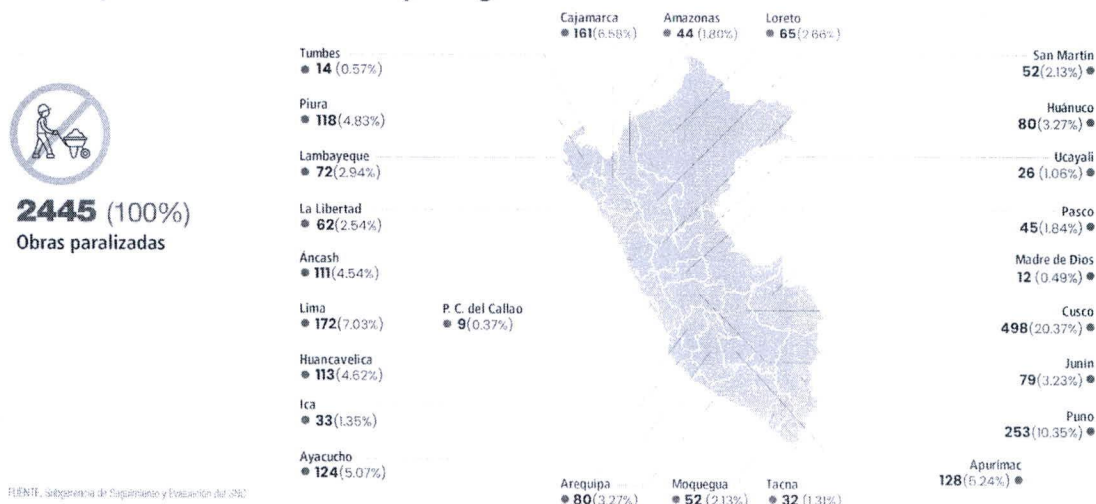
Efecto, tal y como se muestran a continuación, las obras paralizadas por departamento podemos apreciar en el siguiente cuadro.

CUADRO N° 2

OBRAS POR CONTRATA PARALIZADAS

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Obras paralizadas distribuidas por región



Debe hacerse notar que, según la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) el 55 % de la inversión paralizada está concentrada en los gobiernos regionales; el 29% en los gobiernos locales y el 16 % en el Gobierno Nacional.

Así, pues, si como también sostiene la SNI, se prevé un crecimiento de la economía peruana del orden del 4%, ello sería posible solo si se reactivan las obras paralizadas para dinamizar tanto la inversión pública como privada.

¹ Franco Corzo, Julio. (2021) EL PAÍS DE LOS ELEFANTES BLANCOS. Lecciones valiosas para prevenir desastres gubernamentales. IEEXE Editorial, Pág. 15.

² James Robinson y Ragnar Torvik (2005), de la Universidad de California y la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología, definen a los elefantes blancos como proyectos con un excedente social negativo, es decir, que no se traducen en beneficios para la sociedad, sino en pérdidas.

Es indispensable hacer notar que las paralizaciones en referencia tienen un fuerte impacto sobre el ámbito laboral. Así, según el Instituto Peruano de Economía (IPE, 9/2021), hay 9 millones de personas con empleo informal lo que ha hecho que la informalidad en el mercado laboral haya pasado del 73,6% (2020) al 78,1% (2021).

Este es un dato sumamente importante porque revela un incremento de la rotación laboral por inexistencia de plazas o por búsqueda de mejores ingresos. Asimismo, constituye un indicador de la disminución de plazas formales a ser ocupadas por la PEA cuya causa no es solamente el COVID-19 sino la paralización de obras, lo que ya reviste características conducentes a la generación previsible de un receso económico por la disposición constante de las reservas internacionales por la disminución de ingresos, sobre todo por concepto de exportaciones.

Es, pues, claro que la paralización en la ejecución de obras o proyectos de inversión, produce una disminución muy significativa en el ámbito laboral.

Asimismo, Comex ya se ha pronunciado sobre el proyecto Majes Sigvas II y sobre la necesidad de un convenio (acuerdo), impulsado por el Ejecutivo con el Gobierno Regional de Arequipa.

Al respecto, Comex sostiene que

Majes Sigvas II [...] permitiría irrigar 38,500 hectáreas de tierras y convertiría a Arequipa en una fuente de extraordinarios productos como uvas, arándanos, alcachofa, palta, páprika, entre otros, y posicionaría a esta importante región como un actor líder en la agroexportación. Además, se crearían más de 250,000 puestos de trabajo formales, entre directos e indirectos, y sería también una fuerza catalizadora de empleo para regiones vecinas como Ayacucho, Moquegua, Puno y Cusco. Asimismo, permitiría exportar más de US\$ 360 millones adicionales al año e impulsar el crecimiento del PBI agrícola en US\$ 850 millones, según el Ministerio de Economía y Finanzas. Es decir, con la paralización del proyecto se estaría negando la posibilidad al país de ampliar su frontera de producción y exportación de alimentos, en un escenario económico tan urgido de inversiones que empujen el crecimiento de la economía nacional.

En consecuencia, se hace necesario superar esta situación de inmovilización de capitales y de inversión en proyectos, adoptando reglas más flexibles a las existentes, durante un plazo determinado, de modo tal que tanto las instituciones públicas como privadas puedan continuar la realización de las obras paralizadas, en ejecución, hasta su conclusión.

A este respecto, el gobierno ha manifestado su voluntad de incrementar el empleo hasta en 500,000 puestos de trabajo, a través de la realización de obras públicas. No obstante, cabe plantearse las dificultades de conseguir esa meta si no se soluciona la paralización de obras.

Consciente de esta necesidad, en el 2019, el propio gobierno dio el DECRETO DE URGENCIA 008-2019 al cual siguió, el Decreto Legislativo 1486-2020 para destrabar obras paralizadas. Sin embargo, las dificultades de las normas exigidas para cumplir con el trámite no son pocas.

El DECRETO DE URGENCIA antes referido apunta a un trámite facilitador pero relativo únicamente a la etapa anterior a la de ejecución, por ser condiciones para esta. Así trata de los casos referidos a las licencias; tasación de muebles expropiables; transferencias de bienes estatales; liberación de interferencias; imposición de servidumbre; materia ambiental relacionada; financiamiento, etc.

A su vez, en el Decreto Legislativo se precisan algunos aspectos relacionados con la reactivación de contratos; el certificado de inexistencia de restos arqueológicos; licencias de habilitación urbana; el papel de los núcleos ejecutores; el tratamiento de proyectos especiales; a la par que se reduce la condición relativa al avance de obra del 50% al 40%; se extiende el plazo de registro en el Banco de Inversiones; se modifican varios aspectos de competencia del MEF; y se crean tanto la Autoridad de Reconstrucción con Cambios como el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Una demostración clara de que estas reglas no han dado los resultados esperados es su poca incidencia en la solución de los problemas de paralización de obras a nivel nacional. En el ya aludido informe del señor Contralor General de la República del 7 de octubre de 2021, se afirma que

[...] de las 359 obras que se han considerado luego de seguir el procedimiento como parte del Decreto de Urgencia 008, o sea, de las 2500, hay 350 que están en el marco del decreto. Pero de

esas 350 se han concluido todo el procedimiento en 160. Y de esos 160 hoy por hoy, hay 66 que están operando.

Y, ello se debe, a que la óptica de estas normas no está centrada en la ejecución de obras sino en la posibilidad de planteamiento y viabilización de proyectos y en la necesidad de solucionar problemas suscitados en la etapa de pre ejecución por incumplimiento de las condiciones para pasar a ejecutar las obras. No obstante, ahora, se hace necesario establecer nuevas reglas para la ejecución, propiamente dicha, y la finalización de obras paralizadas, cuyo carácter debe ser excepcional, dada la especial coyuntura política peruana y mundial.

Como alternativa a la situación descrita, en nuestro proyecto se propone articular la posibilidad de destrabar obras paralizadas, en ejecución siguiendo las siguientes reglas:

1. Autorizar a las instituciones públicas a realizar acuerdos entre las partes para llevar a cabo las obras paralizadas hasta su finalización.
2. Dar formalidad al acuerdo por resolución del titular de la entidad nacional; o acuerdo del Consejo Regional o Local.
3. Informar de la realización del acuerdo a la Contraloría General de la República.
4. Informar del acuerdo al Ministerio correspondiente.
5. Si fuera el caso dotar al acuerdo informado de carácter registral, de modo tal que, una vez registrado en el Banco de Inversiones del MEF.
6. Establecer que la autorización tiene carácter excepcional.
7. Señalar el carácter transitorio de la norma.

Así, pues, el proyecto de ley que se presenta no apunta a proyectos nuevos sino a los existentes en etapa de ejecución y que se encuentran paralizados a nivel nacional. En este ámbito, la iniciativa legislativa adquiere sentido porque los acuerdos que se logren permitirían superar las dificultades o inconvenientes que habrían originado la paralización; asimismo, se otorgaría competencia a todas las entidades del Estado para realizar dichos convenios para la ejecución de obras; igualmente habría un control por parte de la Contraloría y del Ministerio correspondiente; también, Desde luego que tratándose de una norma excepcional su carácter es transitorio y se aplicaría por un plazo determinado que se propone sea de un año a partir de la vigencia de la ley si se aprobara la propuesta. Es decir, no podría invocarse el sometimiento a esta ley, es decir requerir la autorización, después de cumplido el año de su vigencia.

Sin embargo, debe acotarse que la dación de esta ley implica la suspensión, por un año, de lo dispuesto, tanto en el D.U. 008-2019 al cual siguió, el Decreto Legislativo 1486-2020. En consecuencia, de la aprobación de esta propuesta, diversos grupos sociales se verían favorecidos. Si proyectos paralizados lograran acuerdos y se pusieran en pleno funcionamiento, se produciría rápidamente el logro de la meta de generar 500,000 puestos de trabajo. Ello, a su vez, encendería los mecanismos de capacitación lo que tendría un fuerte impacto en el sector educativo superior y laboral, por el aumento de la demanda de personal especializado.

Pero esto está ligado a la estabilidad económica y hoy asisten muchas dudas a este respecto por las variaciones constantes en la balanza comercial y en los precios de los alimentos y los servicios, lo que implica "la necesidad de dar un impulso a la inversión privada y la pública." (Cf. Franke 21 de marzo de 2022, conferencia de Prensa).

Tampoco debe dejarse de lado la crisis mundial que se viene agudizando por las tirantes relaciones entre los Estados Unidos de Norteamérica, la Unión Europea y la cercanía de Rusia con China Continental. Indudablemente, la guerra entre Ucrania y Rusia nos puede resultar desfavorable.

Así, pues, las estimaciones del Grupo Credicorp de que el Producto Bruto Interno (PBI) de Perú crecerá 2.5% este año, y que será del 3.4% según el BCR, el cual espera también que la inflación del año sea del 3% en promedio, resultan optimistas. Y ello debido a que se realizan en razón de contextos relativamente estables. No serían tan altas si se contemplara la inestabilidad en la paridad cambiaria, la subida del precio de petróleo en el mercado internacional (100\$ barril) y el descenso en nuestras exportaciones de cobre y oro; a lo que no debería escapar la posibilidad de un rebrote pandémico. De hecho, los productos de primera necesidad vienen aumentando sus precios lo que da razón de un proceso inflacionario que ha subido al 6.15%. Todos estos aspectos podrían agudizarse si se extienden en el tiempo y a otros países el conflicto en Europa entre Rusia y Ucrania.

En cuanto a esto último no hay que minusvalorar el mercado que el Perú posee en ambos países que es el alrededor de 200 millones de dólares; tampoco que la importación de fertilizantes para la agricultura desde Rusia es del 50% de nuestras importaciones para el sector; asimismo, no hay que olvidar que desde este país se importa trigo en 4% de nuestras

importaciones. Tampoco se deben dejar de lado las sanciones anunciadas por el Presidente de Estados Unidos que implicarían una ruptura de la cadena de pagos tanto para los importadores como exportadores.

Por ello, este proyecto de ley constituiría, si se aprueba, un marco o parte del marco de protección frente a la crisis económica mundial, pues dinamizaría la economía interna no solo a nivel macro sino microeconómico.

Se trata de una iniciativa de emergencia que, en razón de la libertad de concertación, exige confianza en los actores económicos, políticos y sociales. Por ello, demanda de los titulares de los ministerios, regiones y municipios, incluso ONG o agrupaciones sociales no solo manejo ético y técnico sino también flexibilidad para las concertaciones que fueran necesarias.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De aprobarse la presente propuesta legislativa, y luego de una revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de la presente propuesta no se contraviene ninguna disposición constitucional y legal; por el contrario, la presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El beneficio que se pretende alcanzar con la presente iniciativa se sustenta en que promoverá que las Entidades de los tres niveles de gobierno reactiven las obras publicas paralizadas.

De esta manera, se reactivará y garantizará la continuidad de las obras públicas paralizadas a nivel nacional, en procura de impulsar la actividad económica, así como de la efectiva prestación de servicios públicos a través de la culminación de miles de obras paralizadas.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la octava política de Estado denominada "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", que establece lo siguiente: "...el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."

Sobre todo, el proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la décima política de Estado denominada "Reducción de la pobreza", que señala lo siguiente: "...el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la

gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción."

Del mismo modo, se encuentra relacionada con la décima primera política de Estado denominada "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", que establece lo siguiente: "...el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente."

Asimismo, se encuentra relacionada con la décima novena política de Estado denominada "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", que establece lo siguiente: "...el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y

producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."

Finalmente, se encuentra relacionada con la vigésimo primera política de Estado denominada "Desarrollo en infraestructura y vivienda", que establece lo siguiente: "... el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y

seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas."